CONTRATO Nº: 03/2020

CVE 02/2020 ALMUERZO ESCOLAR MEDIANTE LA ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEMBY – I.D 382421

Entre la **Municipalidad de Ñemby**, con domicilio en Próceres de Mayo y Constitución de la Cuidad de Ñemby, República del Paraguay, con RUC Nº 80010105-7, representada en este acto por el **SR. LUCAS DAVID LANZONI ACOSTA**, en su carácter de Intendente Municipal de Ñemby, denominada en adelante LA **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **GIRASOL S.A.**, con RUC N° **800658844**, con domicilio situada en las Avda. Padre Redentorista c/M. Mosqueira, Cuidad de Carapeguá, representada por el **SRA. MIRIAN LUJAN DUARTE RAMÍREZ**, con cédula de identidad civil Nº 1.531.753. en su carácter de Representante legal, en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

1. **OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, con relación a la **CVE 02/2020 ALMUERZO ESCOLAR MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE NEMBY – I.D 382421**, de conformidad al protocolo de entrega de Kits de Alimentos a los Estudiante de las Instituciones Educativas de Gestión Oficial y Privada Subvencionada que reciben Alimentación, emitida por el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) Resolución I.M. N° /2020 por la cual se adjudica la **CVE Nº 02/2020.**
(f) Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público
(g) Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos
(h) Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación)
(i) Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2020	1	1	1	0	*840*	30	3	11	700.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 382421.

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CVE 02/2020 ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE NEMBY – I.D 382421.** La adjudicación fue realizada según acto administrativo I.M. N° /2020

Girasol S.A.
RUC 800658844-1
Miriam L. Duarte
Representante Legal

Scanned with CamScanner

CONTRATO Nº: 03/2020

CVE 02/2020 ALMUERZO ESCOLAR MEDIANTE LA ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEMBY – I.D 382421

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	*Código Catalogo*	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio Unitario (Iva Incluido)*	*Precio Total (Iva Incluido)*
1	90101603-9997	ALMUERZO ESCOLAR MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE NEMBY	Unidad	Unidad	5.112	125.000	639.000.000
TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO							639.000.000

Observación: Además de los 10 productos alimenticios que incluye los kits, según protocolo del MEC, también incluye la adquisición de bolsas de plástico para armar los kits; contratación de personal para armado de los kits; sellado y precintado de cada kits; rotulo para cada kit indicando que distribuye la municipalidad de Ñemby y que está prohibida su venta - Distribución gratuita; provisión de camiones y personal para el traslado de los kits hasta las diferentes instituciones educativas

El monto máximo del presente contrato es de Gs. IVA incluido 639.00.000 (Guaraníes IVA seiscientos treinta y nueve millones). Se otorgará un anticipo en guaraníes del **20%** del monto total del contrato que será la suma de guaraníes **127.800.000** (ciento veinte y siete millones ochocientos mil). **EL PROVEEDOR** entregará a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo, según las formas previstas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario 21909/03.

5. FORMA DE ENTREGA DE LOS KITS ALIMENTICIOS, FECHAS DE ENTREGAS Y FORMA DE PAGO: **EL PROVEEDOR** depositará en cada una de las 5 (cinco) Instituciones Educativas señaladas por la Municipalidad de Ñemby el número de kits alimenticios según el listado de alumnos matriculados en cada una de las instituciones. Dicho listado será proporcionado por la Municipalidad de Ñemby. Se establece como fecha de la 1ra entrega de los kits alimenticios para 10 días corridos el día martes 06/04/2020, de la 2da entrega, el día martes 147/04/2020 y la 3ra entrega el martes 21/04/2020. Posterior a las fechas posteriores de entrega de cada kits alimenticio **LA CONTRATANTE** abonará a **EL PROVEEDOR** el monto establecido por los kits entregados

La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el precio total del contrato incluyendo las ampliaciones aprobadas. El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** Hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los bienes sean recibidos por LA CONTRATANTE mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de Ñemby, en dicho documento, debidamente fechada. Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución

7. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES: EL PROVEEDOR** deberá tener la capacidad para iniciar la provisión de los bienes / servicios adjudicados de la siguiente manera: Los bienes y servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas o plazo de ejecución del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de:

Girasol S.A.
RUC 80065884-1
Mirian Lyan Duarte
Representante Legal

Scanned with CamScanner

Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Ñemby.

9. **FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR** deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de siete días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **EL PROVEEDOR** deberá entregar la póliza de seguro de fiel utilización del anticipo al momento de la recepción del mismo por el 100% del anticipo recibido en caso que fuese otorgado dicho anticipo. La Municipalidad de Ñemby se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

10. **GARANTÍAS DE CALIDAD:** Los bienes adjudicados deberán estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta. En el caso que fuese entregado bienes de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** y este último está obligado a cambiarlos a su propia costa.

11. **MULTAS:** El método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: 0.2 % del monto total por día de atraso. El monto máximo de las multas será hasta el 10% del monto total del contrato (tope de la garantía de fiel cumplimiento de contrato). Una vez llegado al porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de contrato se procederá a la rescisión de dicho contrato. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO:** Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. **RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:** Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **El PROVEEDOR**.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Girasol S.A.
RUC 80065884-1
Miriam Ley...
Representante Legal

Scanned with CamScanner

CONTRATO Nº: 03/2020

CVE 02/2020 ALMUERZO ESCOLAR MEDIANTE LA ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEMBY – I.D 382421

a. Se iniciará a partir de que EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
b. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
c. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PROVEEDOR dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a LA CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de cuatro páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Ñemby República del Paraguay, a los días del mes de del año 2020.

Girasol S.A.
RUC 80065884-1
Mirian Duarte
Representante Legal

Mirian Lujan Duarte Ramírez
Girasol S.A.

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY
INTENDENCIA

Sr. Lucas David Lanzoni Acosta
Intendente Municipal

Scanned with CamScanner